Referencia:	**2021/00009927Y**
Asunto:	**Alumbrado Público Fotovoltaico, para ROTONDA LOS ALARES (Intersección FV-50 con FV-415)(actualización 2021)**

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado ***"ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO PARA ROTONDA LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415)(ACTUALIZACIÓN 2021)"***, expongo:

Primero.- Con fecha 11.11.2021, mediante Resolución nº CAB/2021/6334 del Consejero Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, se aprueba el expediente de contratación denominado **"*ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO PARA ROTONDA LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415)(ACTUALIZACIÓN 2021*)**", mediante procedimiento abierto sujeto.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 23.11.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

- **Consulta 23.11.2021:** *"Manteniendo la configuración planteada en los planos ¿se puede presentar un módulo fotovoltaico con medidas superiores?"*

- **Respuesta: "***La respuesta a la pregunta realizada se encuentra definida en el anexo 1 al PCAP publicado:*

  Mejora en potencia de generación en módulos...
  "El incremento de módulos no está permitido, por tanto el número de módulos es el reflejado en proyecto que asciende a 28 unidades".

  Esta situación viene generada por el espacio disponible en la rotonda con un cierto margen de tolerancia por la citada disponibilidad de suelo y orientación. Por tanto, si los módulos que se ofertan son ligeramente mayores que los proyectados, el contratista deberá comprobar y garantizar que exista espacio suficiente para ello".

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.

Firmado electrónicamente el día 24/11/2021 a las 14:09:05
La Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555257610663605 en http://sede.cabildofuer.es